



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
 Administración Tributaria Provincial
 Av. Las Heras 95
 Resistencia – Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1821

VISTO:

La Resolución General N° 1818; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2014;

Que por la Resolución General N° 1818 se establecieron las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas y el pago anual anticipado del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2014;

Que con la implementación del soporte informático necesario para la liquidación y pago de los anticipos establecidos anteriormente, han surgido inconvenientes técnicos que retrasaron la plena operatividad del mismo;

Que por lo expuesto precedentemente y con la finalidad de no afectar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, resulta necesario prorrogar el vencimiento de las categorías a), b) y c) del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2014 bajo la modalidad de pago en cuotas, como así también, el vencimiento del pago anticipado en una sola cuota con los beneficios establecidos en la Ley N° 7220;

Que, se dicta la presente en virtud de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 RESUELVE**

Artículo 1°: Prorróguese los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014 de las categorías a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1818, los que quedarán establecidos en las fechas que se indican a continuación:

a) Si el Impuesto Anual es inferior o igual a \$50 (equivalente a 100 unidades fiscales):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	18/02/2015

b) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$ 50.- y menor o igual a \$1000 :

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	18/02/2015
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	16/03/2015



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1821

c) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$1000.-

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	18/02/2015
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	16/03/2015
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	15/04/2015
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	15/05/2015

Artículo 2º: Determínese que para los contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2014 - ley N° 7220-, el vencimiento operará el **18 de febrero del 2015**.

Artículo 3º: Establécese que el requisito para gozar de la Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural 2014 del inciso c) del artículo 2º de la Resolución General N° 1819, operará en la fecha determinada en el artículo anterior y quedará ligado al vencimiento del pago anticipado en una sola cuota.

Artículo 4º: A los efectos de la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014, téngase presente los medios de pagos habilitados a tal fin, mediante Resolución General N°1784/13 y las que en un futuro se dicten.

Artículo 5: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 DIC 2014
RRP/GA
Gg/lmh

CONTROL
C. Leandro M. Honorat
Dpto. Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial

Cra. C.A.L. [Signature]
A/C Dirección Técnica Tributaria
G. N. 140/12
TP - CHACO



[Signature]
C. P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO